

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC - EDUCACIÓN CONTINUA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ATLANTIC**

En la ciudad Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el viernes **veinte y dos de octubre de dos mil veinte y uno**, comparecen por una parte la empresa **EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC - EDUCACIÓN CONTINUA** legalmente representada por el **Dr. Romel Marcelo Tello Rodríguez MBA**, en calidad de **Representante Legal**, conforme se justifica con el registro unico de contribuyente que se adjunta en calidad habilitante, para los efectos derivados del presente Convenio se denominará **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**; y, por otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ATLANTIC**, legalmente representado por la **Ing. Mirian Paulina Molina Molina, MSc**, en calidad de Rectora del Instituto, quien en adelante se le denominará el **INSTITUTO “ATLANTIC”**, quienes se obligan libre y voluntaria en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- a. Que, el Instituto Superior Tecnológico “ATLANTIC”, creado mediante Acuerdo Ministerial No. 297 de fecha 23 de enero de 1991, el Ministerio de Educación y Cultura, concede la licencia de funcionamiento en la categoría de Instituto Técnico Superior de Ciencias Mercantiles con la modalidad presencial, mediante resolución RCP. S02 No. 106.05, del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, expedido el 07 de abril del 2005 se aprueba el cambio de nombre de “Ciencias Mercantiles” por Instituto Tecnológico Superior Atlantic.
- b. El Instituto “ATLANTIC”, es una Institución de Educación Superior, que en la actualidad cuenta con las carreras Tecnológicas Superiores en: Administración, Comercio Exterior y Desarrollo de Aplicaciones Móviles; que tiene como misión formar profesionales con sólidos conocimientos científicos, técnicos, e investigativos con valores éticos, morales y sociales respetando la biodiversidad étnica y la equidad de género, comprometidos con la formación humanística que contribuya al desarrollo en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y sus alrededores, con la facultad para suscribir convenios que tiendan al beneficio de la sociedad.
- c. La empresa EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC – EDUCACIÓN CONTINUA es una Organización que brinda una nueva propuesta de capacitación continua, e-learning, b-learning y presencial desarrollando habilidades en sus estudiantes, mayor productividad y crecimiento en sus actividades educativas, empresariales, constituyéndonos en referentes para la comunidad.
- d. Las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción el presente instrumento cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador serán las siguientes estipulaciones.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo el establecer relaciones académicas en el área de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad y servicios a la comunidad entre “**EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC**” y el **INSTITUTO “ATLANTIC”**; orientados a la cooperación interinstitucional que contribuyan a sus respectivas aspiraciones y necesidades, mediante la implementación de planes y programas estratégicos contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento utilizando la capacidad y el aporte intelectual del personal idóneo y capacitado, quienes mediante este convenio tendrán garantizados sus espacios de desenvolvimiento para la consecución de los fines propuestos.

## **CLAUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. -**

Para la realización de los procesos de vinculación y servicio a la comunidad, se establecen cinco tipos de modalidades:

1. **De los Servicios a la Comunidad**, tal como lo dispone el Art. 87, 88 de la LOES en concordancia con el Art. 7 del Reglamento a LOES; el INSTITUTO “ATLANTIC” colabora con proyectos estratégicos de servicio a la comunidad, mediante prácticas o pasantías de pre-profesionales debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, en sectores rurales y marginados; proyectos que entrarán a fase de evaluación para aprobar su pertinencia, implementación y financiamiento.
  - **De las prácticas pre-profesionales de formación académica:** Esta actividad se regirá a lo dispuesto en el Art. 87 y 88 de la LOES, los Artículos 53, 54, 55, del Título V de las Prácticas Pre-Profesionales del Reglamento de Régimen Académico Resolución No. RPC-SO-08-No.111-2019, emitido por el CES, en el que determina que si las prácticas pre profesionales son de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
  - **De las pasantías con fines formativos:** Esta actividad se regirá a lo dispuesto en el Art. 87 y 88 de la LOES, los Artículos 53, 54, 55, del Título V de las Prácticas Pre-Profesionales del Reglamento de Régimen Académico Resolución No. RPC-SO-08-No.111-2019, emitido por el CES; en concordancia con la Reforma a la Ley de Pasantías del sector empresarial, RO. 720 del 28 de marzo del 2016, Art. 1, 2 y 7; en la que deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado y la afiliación del estudiante a la Seguridad Social.
2. **De la Vinculación con la Sociedad:** Conforme dispone los Artículos 50, 51, 52, de la Resolución del CES, RPC-SO-08-No.111-2019, la vinculación con la sociedad hace

referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

3. **Del desarrollo académico, técnico, científico y transferencias de tecnologías:** En este proceso se transfieren habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos de fabricación, muestras de fabricación e instalaciones entre las empresas públicas y privadas, gobiernos, universidades y otras instituciones para asegurar que los avances científicos y tecnológicos sean accesibles a un mayor número de usuarios que puedan desarrollar y explotar aún más las tecnologías en nuevos productos, procesos, aplicaciones, materiales o servicios, para lo cual, ambas partes se comprometen a buscar permanentemente los fondos de gestión de tales trabajos.
4. **De intercambio de formación académica de docentes y de estudiantes:** Podrán ser realizadas a nivel nacional e internacional, para transferencia e intercambio de conocimientos, para el desarrollo y fortalecimiento profesional, sujetas a las condiciones detalladas en el convenio específico.
5. **De la formación de postgrados:** Podrán ser realizadas a nivel nacional e internacional, para transferencia e intercambio de conocimientos, para el desarrollo y fortalecimiento profesional, sujetas a las condiciones detalladas en el convenio específico.
6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

#### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las instituciones asumirán los siguientes compromisos:

- a) El Instituto Superior Tecnológico “**ATLANTIC**” se compromete a:
  1. Proponer a la empresa “**EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC**” proyectos de investigación y vinculación con la sociedad que están orientados al desarrollo local, en campos de especialidad y en sectores de interés interinstitucional, facilitando espacios donde puedan desarrollar sus proyectos, garantizando que se les proporcione la información adecuada que les permita realizar sus actividades con eficiencia, efectividad y seguridad.
  2. Facilitar el uso de instalaciones para eventos académicos, científicos, capacitaciones que tengan relación con el objetivo del presente convenio, el costo de gastos de logística y mantenimiento operacional de las instalaciones será por ambas partes y notificar con la debida anticipación, para no interrumpir la planificación del Instituto.
  3. Poner a disposición de la empresa “**EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC**”, los estudiantes seleccionados que se requiera para la investigación, capacitación,

transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y servicios a la comunidad, en el ejercicio de la práctica pre-profesionales o pasantía, que cumplan los requisitos pertinentes.

4. Adjuntar, la póliza de seguro de accidentes con el que cuenta el estudiante.
5. Realizar programas y proyectos de investigación que proponga en base a la **planificación y a la aprobación del respectivo CONVENIO ESPECÍFICO**, en el que se detalle los recursos y financiamiento, para la elaboración y ejecución de los proyectos.
6. Presentar los resultados de los proyectos de investigación y vinculación ejecutados por las partes.
7. Monitorear el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
8. Cooperación profesional y técnica por parte de personal idóneo y calificado el **INSTITUTO “ATLANTIC”**, para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados al cumplimiento de los objetivos que se maneja en el presente convenio.
9. El **INSTITUTO “ATLANTIC”** asume el compromiso de entregar a la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, una copia original del trabajo práctico en el caso de las pasantías y un ejemplar del Trabajo de Titulación en CD, en los casos de investigación tecnológica y/o científica como un aporte para el desarrollo del sector.
10. Entregar el aval correspondiente en los CERTIFICADOS de los cursos que se efectúen por parte de EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC. (recibiendo un 10% del valor de cada curso, por cada uno de los certificados firmados)

b) La empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, se comprometen a:

1. Vincular al estudiante que se requiera con el medio en el cual desarrollará su actividad profesional.
2. Permitir al estudiante aplicar conocimientos teóricos-prácticos a situaciones reales.
3. Involucrar al estudiante en el trabajo de equipo, relacionándolo con el personal que conforma la institución.
4. Aceptar el ingreso, permitir y facilitar el uso de las instalaciones, equipos por parte del estudiante.
5. La empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”** deberá presentar ante el coordinador de la Carrera de Especialidad, un informe sobre las actividades cumplidas y el control de asistencia de los estudiantes y/o los egresados, en el que certifique su óptima intervención.

6. Conferir, por escrito al pasante un certificado que acredite haber realizado la práctica pre-profesional en la empresa “**EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC**”, previo el informe favorable de la dependencia en la cual realizó su práctica.
7. Mantener, a través de la oficina de personal, un plan de necesidades de las diferentes dependencias que requieran de personal auxiliar para el cumplimiento de sus funciones.
8. Monitorear el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
9. Proponer proyectos de investigación y vinculación con la sociedad que están orientados al desarrollo local, en campos de especialidad y en sectores de interés interinstitucional, facilitando espacios donde puedan desarrollar sus proyectos, garantizando que se les proporcione la información adecuada que les permita realizar sus actividades con eficiencia, efectividad y seguridad.
10. Impulsar y ejecutar cursos de capacitación conjuntos sobre temas considerados de interés interinstitucional.
11. Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de las capacitaciones continuas y que guardan relación con el área de vinculación con la sociedad y seguimiento a graduados
12. Fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes del **INSTITUTO “ATLANTIC”**, mediante la realización de pasantías con fines formativos, prácticas pre - profesionales de formación académica y/o proyectos de disertación de grado orientados a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional, en las áreas y sectores que crean convenientes los comparecientes y de acuerdo a sus competencias.
13. Fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los participantes del **INSTITUTO “ATLANTIC”**, mediante la realización de pasantías con fines formativos, prácticas pre – profesionales de formación académica y/o proyectos de disertación de grado orientados a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional, en las áreas y sectores que crean conveniente los comparecientes y de acuerdo a sus competencias.
14. Realizar dos webinar virtuales por periodos para el **INSTITUTO “ATLANTIC”** sobre asuntos académicos o del interés que así lo requiera y asesoría académica - administrativa de 40 horas virtuales sin ningún costo.

c) Compromisos bilaterales:

1. Ejecutar conjuntamente programas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, de fomento académico y de extensión comunitaria, que constituyan al fortalecimiento

de la provincia Tsáchila; a tal efecto, se diseñarán previamente estrategias de difusión de los resultados de las investigaciones y logros alcanzados por dichos programas, como medio de responsabilidad social con la comunidad.

2. Incentivar el perfeccionamiento docente y el espíritu investigativo entre los profesionales que trabajan en las dos instituciones, facilitando espacios donde puedan desarrollar sus proyectos, garantizando que se les proporcione la información adecuada que les permita realizar sus actividades con eficiencia, efectividad y seguridad, a través de intercambio y transferencia tecnología e información científica.
3. Participar en forma conjunta en la gestión de proyectos de desarrollo local, regional y nacional que propendan a la búsqueda continua del mejoramiento integral del sector ecuatoriano, y sean financiados con fondos nacionales e internacionales.

#### **CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN. -**

- a) Para la ejecución del presente Convenio Marco el **INSTITUTO “ATLANTIC”** y la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, formularán conjuntamente los correspondientes planes y cronogramas de trabajo, por intermedio del Comité Ejecutivo, integrado por el Coordinador de Carrera de Especialidad del **INSTITUTO “ATLANTIC”** y el representante de la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, o su delegado. Para este efecto, las dos partes intercambiarán la información académica, científica, técnica y organizacional que fuere pertinente para facilitar la planificación de acciones conjuntas y presentar el Convenio Específico de Ejecución correspondiente, para el visto bueno de la Mesa Técnica de Aprobación de Convenios Específicos, que estará integrada por la **Ing. Mirian Paulina Molina Molina, MSc** del **INSTITUTO “ATLANTIC”** y el **Dr. Romel Marcelo Tello Rodríguez MBA** por la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**,
- b) Las actividades que se planifiquen en el marco de los convenios específicos, contarán con el correspondiente presupuesto y se identificará claramente la fuente de los fondos con que se financiará cada una de las actividades previstas, de acuerdo con las regulaciones establecidas por cada una de las partes; actividades relacionadas con eventos académicos, científicos, técnicos de difusión tecnológica, servicios de laboratorio, alojamiento, alimentación, transporte y otros que se requieran para la ejecución de los planes formulados conjuntamente.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS ADMINISTRADORES. -**

Los comparecientes otorgarán nombramiento a delegados que mantendrán comunicaciones oficiales de manera permanente para el desarrollo de los convenios específicos. Se considerarán comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual las dos Instituciones lo dejan por sentado en el presente convenio:



- Por el **INSTITUTO “ATLANTIC”** nombrará como administrador del convenio, por parte de la Carrera de Administración y Comercio Exterior coordinadora de prácticas pre - profesionales Lic. Mayra Amarilis Hidalgo Tuárez MSc ; para comunicaciones oficiales registra la dirección de su e-mail: [preprofesionales@atlantic.edu.ec](mailto:preprofesionales@atlantic.edu.ec), y coordinadora de vinculación con la sociedad Lic. Claudia Janeth Luna Verdezoto, con su dirección de e-mail: [vinculacion@atlantic.edu.ec](mailto:vinculacion@atlantic.edu.ec); [atlanticsuperior@hotmail.com](mailto:atlanticsuperior@hotmail.com); teléfono 02 2762-608 / 0988073226; registran la dirección en la Av. Clemencia de Mora y Río Tiputini.
- Por la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, nombrará como administrador del convenio al **Dr. Romel Marcelo Tello Rodríguez MBA**, para comunicaciones oficiales, registran la dirección matriz en Ambato: Av. Las Américas y Haití en el sector Ingahurco, teléfono: 0999834023, e-mail: [rtello@etc-educacion.com](mailto:rtello@etc-educacion.com)

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes firmantes del convenio acuerdan que la propiedad intelectual de los productos de las investigaciones científica y académica realizadas conjuntamente entre ambas instituciones, pertenecen al **INSTITUTO “ATLANTIC”** y a la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, y se encuentran amparadas por la Ley de Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador mientras dure el presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:**

Las partes firmantes del Convenio, acuerda mantener en reserva y estricta confidencialidad la información, los datos, procesos y procedimientos de la investigación, libros de campo, colecciones de fotografías y otros documentos que puedan considerarse privados, los que solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de los delegados del **INSTITUTO “ATLANTIC”** y la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**.

#### **CLAUSULA NOVENA: RECIPROCIDAD. -**

Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

#### **CLAUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL:**

Nada de lo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades civiles y/o administrativas a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

## **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Queda expresamente aclarado que el **INSTITUTO “ATLANTIC”** o la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**, no contraen en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, con los participantes en las prácticas pre-profesionales, de investigaciones de grado, eventos de capacitación y demás actividades enmarcadas en el presente acuerdo de Cooperación Académica. La empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”** y el **INSTITUTO “ATLANTIC”**, no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

## **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN**

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión unilateral, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este convenio.
- En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.
- Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio.

Las obligaciones contraídas bajo este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

## **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes de manera directa a través del diálogo. Caso contrario las partes someterán sus diferencias al proceso de mediación, sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio; someterán sus controversias al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del Centro.

## **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO**

El presente convenio tiene una duración de **TRES AÑOS** contados a partir de la suscripción del mismo, las dos instituciones solicitarán en caso, que así se lo requiera la ampliación del tiempo de duración, excepto que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con 30



días de anticipación, su deseo de dar por terminado el mismo o su decisión de no renovarlo, pudiendo las partes en cualquier momento solicitar la suspensión y/o la terminación del convenio por incumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento de la representante legal de **INSTITUTO “ATLANTIC”**, debidamente certificado por la secretaria;
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad;
- Copia del registro unico de contribuyente RUC del representante legal de la empresa **“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**,
- Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad;

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA ACEPTACIÓN:**

Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo lo actuado; para constancia firman en unidad de acto en su original y dos copias de igual tenor.

Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 22 días del mes de octubre del 2021.

Dr. Romel Marcelo Tello Rodríguez MBA  
**GERENTE GENERAL**  
**“EMPOWERMENT TRAINING CENTER ETC”**

Ing. Mirian Paulina Molina Molina, MSc  
**RECTORA**  
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**  
**ATLANTIC**